

Reglamento y condiciones de la promoción

Gane con la Navideña de Coopealianza 2026

Artículo 1. Objetivo: Regular la promoción denominada **Gane con la Navideña de Coopealianza**, la cual, es gratuita para los asociados de la Cooperativa que apliquen según este reglamento.

La promoción consiste en asignar acciones electrónicas a los asociados según los servicios que utilizan en Coopealianza. Estas acciones dispondrán de números entre el 00 al 99 y una serie entre el 000 al 999, en dos emisiones, por lo que se dispondrá de un total de 200.000 acciones electrónicas, **hasta agotar existencias,** para participar en esta promoción.

Artículo 2. Fecha de la promoción: La promoción tiene vigencia del 19 de octubre al 20 de diciembre del 2026 (día en que se juega la lotería navideña de la Junta de Protección Social).

La entrega de acciones electrónicas a los asociados de Coopealianza para participar en esta promoción, cierra a las 12 medio día, del domingo 20 de diciembre del 2026. A las 12:00 m.d., se dejarán de asignar acciones electrónicas. Si el asociado realiza alguna transacción después de esta fecha y hora, el sistema no le generará acciones electrónicas.

Artículo 3. Participantes: La promoción **Gane con la Navideña de Coopealianza** está dirigida al siguiente público:

a. Asociados de Coopealianza (personas físicas) mayores de 18 años, que mantengan servicios financieros de ahorro y crédito o utilicen los canales electrónicos de Coopealianza: app Coopealianza Virtual, sitio web transaccional (ver artículo 5 para ampliar).
b. Cada acción electrónica será asignada de manera **gratuita** al asociado que cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 4. Exclusiones: No se asignarán acciones electrónicas a los asociados que presenten las siguientes condiciones:

a. Asociados que mantengan créditos incobrables o en cobro judicial en Coopealianza.
b. Asociados que mantengan la renuncia en trámite.

c. Los directores nombrados en Asamblea General al Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y miembros del Comité de Educación y Bienestar Social.

d. Los trabajadores de Coopealianza que ocupen un puesto de jefatura y los gestores de mercadeo de la Cooperativa.

e. Los asociados que formen parte del Grupo Vinculado de Coopealianza, según acuerdo SUGEF 4-22.

f. Los asociados que son personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 5. Forma de participación: Los asociados deberán activar sus acciones electrónicas a más tardar el 20 de diciembre del 2026 antes de las 12 medio día. Podrán consultar y activar sus acciones electrónicas asignadas a través de la página web: www.coopealianza.fi.cr, ingresando en la sección **Gane con la Navideña de Coopealianza** y de esta forma quedan participando en la promoción**.**

Las acciones electrónicas se asignarán a los asociados de la siguiente manera:

a. Una acción al asociado que mantiene como mínimo un saldo de ¢10.000,00 (diez mil colones netos) en aportes de capital social, y que cuente con los datos debidamente actualizados en la Cooperativa al momento de la consulta.
b. Una acción por cada crédito que los asociados mantengan, con máximo 30 días de atraso en su fecha de pago, al momento de la consulta.
c. Una acción electrónica si el asociado mantiene una tarjeta de crédito Visa Coopealianza, con máximo 30 días de atraso en su fecha de pago, con saldo de uso de ₡100,000.00 (cien mil colones netos), o que muestre pagos de contado en los últimos 2 meses.
d. Una acción por cada ahorro a plazo contando con un saldo mínimo de ¢50,000.00 (cincuenta mil colones netos) o su equivalente en dólares, con un plazo mínimo de 6 meses y que esté registrado mediante rebajo automático. Se otorgarán un máximo de 3 acciones por asociado.
e. Se asignarán acciones electrónicas por cada ahorro a plazo fijo que mantenga el asociado, siempre que dicho ahorro tenga un plazo superior a seis meses, registre un saldo mínimo de ₡1,000,000.00 (un millón de colones netos) y cumpla con los criterios de asignación establecidos en la siguiente tabla. La cantidad máxima por otorgar será de 20 acciones electrónicas por asociado.

Rangos		Acciones
1,000,000	30,000,000	1
30,000,001	100,000,000	2
100,000,001	250,000,000	3
250,000,001	500,000,000	5
Mayor a 500 Millones		6

f. Una acción por utilizar al menos diez veces en los últimos 30 días, la tarjeta de débito Visa Coopealianza, en compras en comercios.
g. Una acción por realizar al menos diez transacciones en los medios de pago electrónicos de Coopealianza (aplicación móvil y sitio web transaccional), en los últimos 30 días.

En caso de que, a la fecha de cierre de la activación de acciones que no se hayan asignado la totalidad de las acciones entre los asociados, estas se asignarán proporcionalmente entre los que están participando, hasta agotar las existencias, con el fin de garantizar que los premios de la promoción los reciban los asociados participantes. Por lo tanto, Coopealianza no podrá conservar ninguna acción de las emitidas.

Artículo 6. Premios: Esta promoción dispondrá de tres dinámicas de juego con las cuales serán premiados 212 asociados de Coopealianza, por un monto total de ₡41,400,000.00. Los asociados premiados serán quienes tengan asignadas las acciones electrónicas correspondientes a cada una de las dinámicas señaladas más adelante. A saber:

Dinámica 1: Asociados de Coopealianza que tengan asignadas las acciones electrónicas con el número y serie del premio mayor, segundo premio y tercer premio de la Junta de Protección Social que se juega el 20 de diciembre del 2026.

Premio mayor	₡5,000,000.00
Segundo premio	₡3,000,000.00
Tercer premio	₡1,000,000.00

Los ganadores deben tener en su acción electrónica el mismo número y serie del primer, segundo y tercer premio de la lotería navideña de la Junta de Protección Social del 20 de diciembre del 2026. Son dos emisiones, por lo tanto, son dos ganadores por cada premio, para un total de 6 ganadores en esta dinámica.

Dinámica 2: Asociados de Coopealianza que tengan asignadas las acciones electrónicas que correspondan con el número de la aproximación anterior y posterior del premio mayor, segundo premio y tercer premio:

Premio mayor	₡500,000.00
Segundo premio	₡300,000.00
Tercer premio	₡200,000.00

Los ganadores deben tener en su acción electrónica, la serie y el número anterior y posterior de cada premio (aproximación) de la lotería navideña de la Junta de Protección Social, del

20 de diciembre del 2026. Son dos emisiones, por lo tanto, 4 ganadores por cada premio, para un total de 12 ganadores en esta dinámica.

Dinámica 3: Asociados de Coopealianza que tengan asignadas las acciones electrónicas con la serie del premio mayor de la lotería navideña de la Junta de Protección Social, con excepción del número ganador del premio mayor y los números por aproximación anterior y posterior al premio mayor. Son dos emisiones, por lo tanto, 194 ganadores en esta dinámica.

Premio por ₡100,000.00

Artículo 7. Divulgación de los ganadores: Los ganadores se publicarán en la página web de Coopealianza (www.coopealianza.fi.cr), el mismo día en que se realiza el sorteo.

Artículo 8. Restricciones: La promoción está sujeta a las siguientes restricciones:

a. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió un premio por medios fraudulentos, Coopealianza podrá reclamar el costo económico del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
b. Los ganadores que sean deudores, codeudores, fiadores de créditos o tarjetas de crédito, no deberán presentar atrasos en el pago de sus cuotas.

Artículo 9. Responsabilidades de Coopealianza: Cada uno de los premios es coordinado y entregado a cada asociado ganador, por lo que la responsabilidad de Coopealianza culmina con la adjudicación de este y no se hará responsable por los posibles daños, accidentes o repercusiones que pueda sufrir el ganador durante el disfrute del premio.

Artículo 10. Condiciones para entregar los premios: Los ganadores deben aceptar las siguientes condiciones antes de recibir su premio.

a. Los premios serán entregados únicamente a las personas que tienen las acciones electrónicas de Coopealianza según las dinámicas antes mencionadas, quienes salieron premiados en concordancia con el sorteo de la lotería navideña de la Junta de Protección Social del 20 de diciembre del 2026, y participaron en la campaña **Gane con la Navideña de Coopealianza.**
b. Se deberá revisar que el asociado cumpla con las condiciones del artículo 8 de este reglamento.
c. Los ganadores deberán llamar al 2785 3000 para poder adjudicar su premio.
d. Los ganadores deben autorizar que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos actuales o futuros por concepto de derechos de imagen.

Artículo 11. Caducidad de la promoción: Los asociados ganadores dispondrán hasta el 31 de enero del 2027 para hacer efectivo su premio. Después de esa fecha, no se podrán reclamar los premios. El dinero de los premios será acreditado en la cuenta de ahorro a la vista de cada asociado ganador.

Artículo 12. Integridad del proceso: La Auditoría Interna de Coopealianza tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de este reglamento en cuanto a la entrega de premios y ejecución de los procesos de esta promoción.

Artículo 13. Casos imprevistos: Cualquier situación que se presente con la promoción y que no esté prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración de Coopealianza.

Artículo 14. Publicación del reglamento: Para el conocimiento de los asociados y público en general, Coopealianza expondrá este reglamento en el sitio web oficial de la Cooperativa: (www.coopealianza.fi.cr).

Coopealianza 55 años